**RESOLUCIÓN PR / PR N° 216 /22**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 248/20 EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO CON PS LINE S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 19/2020 PARA EL** *"SERVICIO DE SOPORTE PARA EL SISTEMA 36 CON PROVISIÓN DE EQUIPOS"*, **ID N° 380.930".**

Asunción, 07 de Diciembre de 2022

**VISTO:**

El Contrato PR/DL Nº 248/20 en fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito con PS LINE S.A., en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2020 para el *"SERVICIO DE SOPORTE PARA EL SISTEMA 36 CON PROVISIÓN DE EQUIPOS"*, ID N° 380.930; la Nota DTI/UGC/122/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Dirección de Tecnología de la Información; el correo institucional de fecha 18 de noviembre de 2022, del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera; la Nota DOC N° 1232/22 de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota con expediente PETROPAR N° 1232/22 de fecha 22 de noviembre de 2022, de la firma PS LINE S.A.; la Nota Interna DOC N° 639/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/792/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 665/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 de fecha 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 12647/2022; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Contrato PR/DL Nº 248/20 suscrito con PS LINE S.A. en fecha 10 de diciembre de 2020, en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2020 para el *"SERVICIO DE SOPORTE PARA SISTEMA 36 CON PROVISIÓN DE EQUIPOS"*, ID N° 380.930, tiene vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y la administración del mismo se encuentra a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información.

**Que,** el monto total de la presente contratación asciende a la suma de Gs. 264.559.824 (*Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinticuatro)* IVA incluido, para el servicio de soporte para sistema 36 con provisión de equipo, por 24 meses.

**Que,** por Nota DTI/UGC/122/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección de Tecnología de la Información, solicita ampliar el contrato por el valor total de Gs. 44.093.304 *(Guaraníes cuarenta y cuatro millones noventa y tres mil trescientos cuatro)*, correspondiente a 4 meses.

**Que,** el contrato tiene un saldo de Gs. 22.046.652 (*Guaraníes veintidós millones cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos).*

**Que,** la solicitud obedece a la importancia de contar con el servicio a fin de continuar utilizando los sistemas informáticos que están en funcionamiento en el sistema 36 mientras dure la implementación de los sistemas que reemplazaran a los que están en uso en el equipo sistema 36.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria Suplente
(PETROPAR)

**RESOLUCIÓN PR / PR N° 216 /22**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 248/20 EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO CON PS LINE S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 19/2020 PARA EL** *"SERVICIO DE SOPORTE PARA EL SISTEMA 36 CON PROVISIÓN DE EQUIPOS"*, **ID N° 380.930".**

**Que,** por correo institucional de fecha 18 de noviembre de 2022, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informa que se cuenta con disponibilidad para realizar la ampliación por el monto solicitado.

**Que,** por Nota DOC N° 1232/22 de fecha 22 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma PS LINE S.A., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada.

**Que,** por Nota con expediente PETROPAR N° 1232/22 de fecha 22 de noviembre de 2022, la firma PS LINE S.A expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

**Que,** por Nota Interna DOC N° 639/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la Dirección Jurídica la emisión del dictamen correspondiente, a fin de proseguir con los trámites de rigor.

**Que,** el Art. 63 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

**Que,** por Nota Interna DJU 50/792/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica manifiesta que: "*....sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considere que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma*".

**Que,** el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

Abg. Elizabeth Paredes Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / PR N° 216 /22**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 248/20 EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO CON PS LINE S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 19/2020 PARA EL** *"SERVICIO DE SOPORTE PARA EL SISTEMA 36 CON PROVISIÓN DE EQUIPOS"*, **ID N° 380.930".**

**Que,** el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que dispone: *"..La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ……a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

**Que,** por Nota Interna DOC N° 665/2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General en fecha 05 de diciembre de 2022, a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

**Que,** la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

**Que,** el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

**Que,** el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

**POR TANTO:**

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

Es fotocopia del documento que cursa en el Archivo de la empresa

Abg. [illegible]
Asesor Jurídico
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**
**RESUELVE:**

**Artículo1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 248/20 suscrito en fecha 10 de diciembre de 2020, con la firma PS LINE S.A. en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2020 para el *"SERVICIO DE SOPORTE PARA EL SISTEMA 36 CON PROVISIÓN DE EQUIPOS"*, ID N° 380.930, a fin de ampliar el monto total en Gs.44.093.304

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / PR N° 216 /22**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 248/20 EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO CON PS LINE S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 19/2020 PARA EL** *"SERVICIO DE SOPORTE PARA EL SISTEMA 36 CON PROVISIÓN DE EQUIPOS"*, **ID N° 380.930".**

*(Guaraníes cuarenta y cuatro millones noventa y tres mil trescientos cuatro)*, conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario Gs. IVA incluido | Precio total Gs. | Cantidad a ampliar | Monto de la ampliación Gs. IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de Soporte para Sistema 36 con Provisión de Equipo | Mes | EVENTO | 24 meses | 11.023.326 | 264.559.824 | 4 meses | 44.093.304 |

**Artículo 2°** **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

**Abg. Elizabeth Paniagua**
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

**PEDRO ROMAN RENNA**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# ADENDA Nº 1

## AL CONTRATO PR/DL Nº 248/20

Celebrada el día 07 del mes de Diciembre del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **PEDRO ARIEL ROMAN RENNA**, con C.I. N° 1.499.767, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **PS LINE S.A.**, con **RUC N° 80028474-7**, domiciliada en Calle 22 de setiembre N° 585 esq. Azara de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por **JOSE LUIS CASTILLO AMADEO**, con C.I. N° 402.977, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 248/20 suscrito en fecha 10 de diciembre de 2020 en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 19/2020** para el "***SERVICIO DE SOPORTE PARA SISTEMA 36 CON PROVISIÓN DE EQUIPOS"***, ID N° 380.930, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto total del Contrato PR/DL N° 248/20 por el total de Guaraníes cuarenta y cuatro millones noventa y tres mil trescientos cuatro (Gs.44.093.304), conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total Gs. | Cantidad a ampliar | Monto de la ampliación GS. IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE SOPORTE PARA SISTEMA 36 CON PROVISION DE EQUIPO | Mes | EVENTO | 24 | 11.023.326 | 264.559.824 | 4 | 44.093.304 |

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 248/20 suscrito en fecha 10 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**JOSE LUIS CASTILLO AMADEO PROVEEDOR**
**PS LINE S.A.**

PS LINE
Sociedad Anónima
España 2626 c/ Brasilia
Teléfono: 220 220 R.A.
Asunción - Paraguay

PETROLEOS PARAGUAYOS

**PEDRO ROMAN**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**



COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES